



GUÍA PRÁCTICA

Protocolo de Asistencia Jurídica al Personal Docente



Este protocolo tiene por objeto establecer un plan de actuación a fin de amparar y tutelar la protección del personal docente, articulando los mecanismos y ofreciendo los pasos a seguir para actuar frente a un **supuesto caso en el que el docente puede ser tanto denunciado como denunciante**, mediante propuestas de actuación inmediata.

Tenemos que distinguir dos supuestos:

- A.** Supuesto en el que el docente es denunciado.
- B.** Supuesto en el que el docente es agredido/denunciante.

A. Docente denunciado. La actuación del docente que está siendo denunciado se ajustará al siguiente protocolo de actuación, cuyo objeto es presar asistencia jurídica al docente denunciado, por parte de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias:

Paso 1º. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante una solicitud del docente denunciado/a dirigida al Secretario/a Territorial de la Dirección Territorial de Educación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, según corresponda.

Paso 2º. Informe de la Inspección Educativa

La Dirección Territorial correspondiente solicitará un informe a la Inspección Educativa.

Paso 3º. Propuesta de Resolución

Una vez que la Inspección Educativa, el Director/a Territorial de Educación correspondiente, haya recibido el informe, lo elevará a la Secretaría General Técnica que tendrá que emitir una propuesta de Resolución de asistencia letrada, en su caso, si procede.

Paso 4º. Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación

Obtenida la Propuesta de Resolución, es la Secretaría General Técnica la que elevará dicha propuesta solicitando asistencia letrada a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.

Paso 5. Designación de letrado/a

Si procede tal designación, se le comunicará al interesado/a.

B. Docente agredido/denunciante. Se procederá según lo recogido en el **Anexo I** de esta Guía. "PETICIÓN DE ASISTENCIA LETRADA".

Normativa de referencia:

- Artículo 65 de la **Ley 6/2014**, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria sobre medidas para el reconocimiento y la protección de la función docente, en su apartado 7 dispone que; “La administración educativa proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos, a los que se refiere la presente ley, que preste servicios en los centros docentes públicos por hechos que se deriven de su ejercicio profesional. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente”.
- **Decreto 114/2011**, de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma Canarias (BOC nº 108, de 2 de junio de 2011) preceptúa que “El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica”.
- **Decreto 123/2011**, de 17 de mayo, que modifica el Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias (BOC de 3 de junio de 2011) en su artículo 17.1 preceptúa:

“Las autoridades, funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y organismos autónomos de ella dependientes, contra los que se inicie procedimiento penal, en razón de actos u omisiones en el ejercicio de su cargo, o cuando hayan actuado en cumplimiento de orden de autoridad competente, podrán ser defendidos por Letrado del Servicio Jurídico, si el Director General del Servicio Jurídico, a propuesta razonada del Secretario General Técnico del departamento del que dependa el interesado, lo autoriza mediante resolución motivada, teniendo en cuenta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración Autónoma en el asunto para el que se solicita el desempeño de la defensa”.

ANEXO I: PETICIÓN DE ASISTENCIA LETRADA

Protocolo de actuación cuyo objeto es amparar y tutelar la protección del personal docente contratado por la Administración educativa, objeto de agresiones físicas que haya sido víctima, articulando mecanismos de cooperación con la Fiscalía.

Normativa: Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se aprueba un protocolo de actuación para los casos de **agresiones al personal docente** en el ámbito educativo no universitario de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC nº255, de 31 diciembre de 2009).

Objetivo: Amparar y tutelar la protección del personal docente objeto de agresiones físicas.

Ámbito de aplicación: Personal docente de la Consejería de Educación en activo.

Pasos a seguir: Se debe interponer denuncia ante la Fiscalía en casos de agresiones físicas por parte del alumnado, padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal sobre los menores cuando la agresión pueda alcanzar la categoría de delito penal.

1º. Inmediatamente tras la agresión, el/la docente acudirá al servicio de urgencias del Centro de Salud público más próximo a fin de que sean reconocidas las eventuales lesiones por un facultativo y sea extendido por éste el correspondiente parte médico de lesiones.

2º. El docente lesionado recibirá copia del parte de lesiones que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

3º. Una vez se disponga del parte de lesiones, se formalizará el escrito de denuncia, según el modelo del **ANEXO II**. Dicha denuncia deberá contener un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación -con nombre y apellidos- del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.

Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio a efectos de notificaciones el Centro docente o la sede de la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

4º. Una vez firmada la denuncia, se entregará original al director o directora del centro educativo, junto con una copia del parte de lesiones para su subsiguiente tramitación ante la Fiscalía, a través de la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

IMPORTANTE

En los casos en que se utilice el modelo de denuncia del **ANEXO II**, resulta indispensable que no se efectúe ninguna otra denuncia ni comunicación ante el Juzgado de guardia o ante la Policía o Guardia Civil, pues ello daría lugar a la incoación de Diligencias Previas judiciales, lo que determina que el Fiscal deba cesar en sus diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

5º. Remitida la denuncia a la Fiscalía, y si el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretando el archivo de las diligencias de investigación, comunicando tal decisión al denunciante, éste podrá reiterar, si así lo estima, su denuncia ante el Juez de Instrucción competente.

ANEXO II: MODELO DE DENUNCIA

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE

D./Dña., con
D.N.I....., y con domicilio a efectos de notificación en
....., con teléfono de contacto, al amparo
de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito,
al que se acompaña la siguiente documentación consistente en:

- a)
- b)
- c)

Formulo DENUNCIA por los siguientes:

HECHOS

Primero: sobre las horas del día, quien
suscribe, ejerciendo sus funciones de, en el Centro
..... fue víctima de actos de agresión física consistiendo en
.....
.....

Segundo: tales hechos fueron presenciados por D./Dña.
....., con D.N.I. nº, y con
domicilio a efectos de notificaciones en

Tercero: quien denuncia es, personal docente perteneciente a
la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, adscrito/a al Centro educativo
..... (municipio de

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre,
reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se interesa de esa Fiscalía la práctica de las
diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas
criminalmente responsables, y además, se proponen los siguientes actos de investigación:
.....
.....

En, a de de

(Firma del/la denunciante)